



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00209 00**

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **MARÍA OLGA GRIZALES VALENCIA**, en contra de **JOSÉ ENRIQUE BARAJAS HERNÁNDEZ**. En consecuencia, se dispone:

1.- **Sígase** el trámite del proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 384 de la memorada normatividad.

2.- Teniendo en cuenta que la demandante manifiesta desconocer el paradero del extremo pasivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 (normatividad vigente al momento de la presentación de la demanda), en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone**:

Ordenar el emplazamiento del demandado **JOSÉ ENRIQUE BARAJAS HERNÁNDEZ** en la forma prevista en la citada normatividad, por Secretaría remítase “comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere”, para los efectos legales pertinentes.

3.- La demandante **MARÍA OLGA GRIZALES VALENCIA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **09/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA